



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Salamanca

PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO Y MERCADOS

Anuncio.

BASES REGULADORAS

PROGRAMA “SALAMANCA DE COMPRAS”
 (“SALdeCompras”)

ÍNDICE

1. PROGRAMA “SALdeCompras” OBJETO Y FINALIDAD.
 2. INICIATIVAS Y VENTAJAS.
 - 2.1. Gratificaciones.
 - 2.2. Bonos.
 - 2.3. Sorteos y otras iniciativas.
 3. USUARIOS.
 - 3.1. Concepto y Definición de los usuarios.
 - 3.2. Requisitos de los Usuarios.
 - 3.3. Adhesión de los Usuarios.
 4. PROCEDIMIENTO PROGRAMA “SALdeCompras”.
 - 4.1. Procedimiento de generación de Gratificaciones.
 - 4.2. Procedimiento de Canje.
 - 4.3. Procedimiento de Liquidaciones.
 - 4.3.1. Servicios municipales.
 - 4.3.2. Librerías y gimnasios.
 5. USO INDEBIDO O FRAUDULENTO.
 6. LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD.
 7. VIGENCIA DEL PROGRAMA.
 8. MODIFICACIONES.
 9. ÓRGANOS COMPETENTES.
 10. PROTECCIÓN DE DATOS.
 11. ASPECTOS ADICIONALES.
- DISPOSICION FINAL ÚNICA.

CVE: BOP-SA-20240621-004



1. PROGRAMA “SALdeCompras.” OBJETO Y FINALIDAD.

El Ayuntamiento de Salamanca a través de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica S.A.U., pone en marcha el Programa Salamanca de Compras “SALdeCompras”, cuyo objeto es incentivar e impulsar el comercio local de proximidad, entendido tal como aquellos establecimientos comerciales de venta al por menor, con centro de trabajo en la ciudad de Salamanca. Así, el Programa tiene como fin potenciar la dinamización del sector comercial de la ciudad de Salamanca, mediante la implementación de diferentes iniciativas dirigidas a potenciar el comercio local salmantino, y la promoción, desarrollo y dinamización del sector comercial de la ciudad.

Mediante el Programa “SALdeCompras” se pretende asimismo concienciar a los consumidores acerca de la necesidad de contribuir al mantenimiento del comercio local de proximidad de la ciudad, como generador de riqueza, creación de empleo y motor de la actividad económica del municipio, así como incentivar el turismo en la ciudad, ofertando ventajas que favorezcan el consumo en la ciudad de Salamanca.

Así, “SALdeCompras” es una marca creada para identificar diferentes actuaciones dirigidas a potenciar el comercio local salmantino. En consecuencia, “SALdeCompras” será la plataforma de dinamización para el comercio local, gestionada por la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica S.A.U.

2. INICIATIVAS Y VENTAJAS.

El Programa “SALdeCompras”, pone a disposición de los usuarios diferentes iniciativas destinadas a potenciar el comercio local salmantino, a través de bonificaciones que podrán consistir en gratificaciones, campañas de bonos puntuales, así como sorteos y otras iniciativas propuestas que permitan gratificar a los ciudadanos por el consumo en los distintos establecimientos comerciales de la ciudad de Salamanca.

Las bonificaciones reguladas en estas bases estarán sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, llevándose a cabo la gestión de las mismas de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.1. Gratificaciones.

El programa de apoyo al comercio local “SALdeCompras”, incentiva el consumo de los ciudadanos en establecimientos comerciales locales mediante la gratificación de un 6% del importe total de la compra de productos, para su uso en Entidades de Canje (Servicios municipales, librerías y gimnasios de la ciudad).

No será objeto de gratificación la adquisición de servicios.

La moneda Euros Municipio, es una moneda virtual que emite, define y configura la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica S.A.U. y que es equivalente en euros al 6% de lo gastado en establecimientos comerciales locales adheridos al Programa, para su utilización en el pago de futuras compras en Entidades de Canje (Servicios municipales, librerías y gimnasios de la ciudad).

La Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica S.A.U. podrá configurar la moneda EUROS MUNICIPIO en diferentes parámetros, incluyendo:

- Modo de obtención: que podrá consistir en un porcentaje del importe de la compra, de una parte de la compra o en cualquier otro modo de obtención configurable.



- Validez: establecimientos que participen en el programa y que por tanto puedan otorgar unidades de fidelidad canjeables en entidades de canje.
- Equivalencia: la bonificación obtenida en las compras se traducirá en euros que se podrán utilizar en el pago de compras futuras en entidades de canje.
- Caducidad: número de días, meses, años o fechas fijadas a partir de los cuales la moneda Euros Municipio acumulada perderá su valor en caso de no ser utilizada.

Las gratificaciones propuestas en el Programa irán dirigidas a los ciudadanos, siendo los establecimientos comerciales locales adheridos y las entidades de canje, colaboradores en la gestión.

2.2. Bonos.

El Ayuntamiento de Salamanca a través de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica S.A.U., podrá realizar campañas promocionales, mediante el lanzamiento de bonos puntuales que podrán ser utilizados por los consumidores que realicen compras en los establecimientos comerciales locales adheridos al Programa "SALdeCompras".

El importe del bono será fijado por la Sociedad Municipal en el momento de realización de las campañas promocionales, pudiendo canjearse los mismos en establecimientos comerciales locales y en entidades de canje, de acuerdo a las siguientes condiciones generales y cualesquiera otras que, en su caso, fije la Sociedad Municipal:

- El importe de la compra en la que se realice el descuento del bono deberá ser igual o superior al importe del bono o bonos a canjear, de tal manera que el importe del bono se agote íntegramente en cada compra, no siendo posible su fraccionamiento.
- En ningún caso se devolverá dinero en efectivo.
- Transcurrido el plazo fijado para el canje los bonos, perderán valor como medio de pago. No se reintegrará a las personas titulares de bonos cantidad alguna por aquellos que queden pendientes de canje.
- Cada campaña incluirá las condiciones específicas de utilización de los Bonos, así como su cuantía, las cuales serán notificadas a través de la App y de la Página Web Municipal.

2.3. Sorteos y otras iniciativas.

El Ayuntamiento de Salamanca a través de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica S.A.U., podrá realizar sorteos y/o cualesquiera otras iniciativas dentro del Programa "SALdeCompras" con el fin de impulsar y dinamizar la actividad comercial de la ciudad de Salamanca.

3. USUARIOS.

Se considerarán Usuarios del Programa "SALdeCompras" los perfiles definidos en esta cláusula, los cuales quedarán sujetos a las presentes Bases.

Los establecimientos comerciales locales y las entidades de canje, actuarán como colaboradores en la gestión de las bonificaciones, siendo los beneficiarios últimos de la ayuda los consumidores, quienes estarán sometidos a lo establecido en los artículos 11, 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.1. Concepto y definición de los usuarios.

Establecimientos comerciales locales

A efectos de las Bases Reguladoras que rigen el Programa "SALdeCompras", se entenderá por establecimiento comercial local, las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica legalmente constituidas,



que lleven a cabo las actividades empresariales de carácter comercial con centro de trabajo en la ciudad de Salamanca, y que estén adheridas al Programa. La actividad comercial que se desarrolle deberá estar encuadrada en un epígrafe del IAE de comercio al por menor. No obstante lo anterior, en todo caso la adhesión al Programa será objeto de estudio por la Sociedad Municipal, quién podrá determinar si la actividad comercial del establecimiento es adecuada y acorde con el objeto del Programa, y apta para obtener la calificación de establecimiento comercial local con arreglo a estas Bases.

Los establecimientos comerciales locales permitirán al consumidor generar Euros Municipio como gratificación equivalente al 6% del importe total de la compra para su uso en las entidades de canje. Asimismo, permitirán al consumidor la utilización de otros medios de bonificación que se creen a través de campañas promocionales, según las condiciones que se establezcan en las mismas.

Entidades de canje

A efectos de las Bases Regulatoras que rigen el Programa “SALdeCompras”, se entenderá por entidades de canje, los servicios municipales de ocio, deporte, cultura, transporte, parking, zona azul y zona verde; asociaciones, fundaciones e instituciones que pudieran estar relacionadas con las actuaciones del programa, así como librerías y gimnasios de la ciudad.

En todo caso la adhesión al Programa será objeto de estudio por la Sociedad Municipal, quién podrá determinar si la entidad es adecuada y acorde con el objeto del Programa, y apta para obtener la calificación de entidad de canje con arreglo a estas Bases.

Las empresas concesionarias del Ayuntamiento de Salamanca y asociaciones, fundaciones e instituciones adheridas, permitirán al consumidor utilizar el saldo acumulado de Euros Municipio en servicios municipales.

Las librerías y gimnasios permitirán al consumidor utilizar el saldo acumulado de Euros Municipio en sus establecimientos. A estos efectos y solo en librerías y gimnasios de la ciudad, se permitirá que las compras efectuadas en los mismos, generen asimismo, Euros Municipio como gratificación equivalente al 6% del importe total de la compra.

Las entidades de canje permitirán asimismo al consumidor, la utilización de otros medios de bonificación que se creen a través de campañas promocionales, según las condiciones que se establezcan en las mismas.

Consumidores

A efectos de las Bases Regulatoras que rigen el Programa “SALdeCompras”, se entenderá por consumidores, las personas físicas que hagan uso de las ventajas del Programa mediante la compra de productos en establecimientos comerciales locales, y la utilización de los Euros Municipio generados en las Entidades de Canje u otros medios de bonificación existentes.

La operativa de asignación se llevará a cabo a través de la APP “SALdeCompras”, como medio digital de carácter personal e intransferible, que acredita a su titular para acceder a los beneficios establecidos.

3.2. Requisitos de los usuarios.

Establecimientos comerciales locales

- a) Que desarrolle una actividad empresarial de comercio minorista.
- b) Que la actividad sea desarrollada por una persona física (trabajador autónomo), una microempresa o pequeña empresa. A estos efectos, son microempresas y pequeñas empresas las definidas en el Anexo I del Reglamento (Unión Europea) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en los siguientes términos:



i. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones euros.

ii. En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones euros.

iii. En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones euros.

c) Que tenga centro de trabajo en el término municipal de Salamanca.

d) Que realice su actividad comercial en un local de negocio, específico y abierto al público, radicado en una vía pública del término municipal de Salamanca.

e) Que esté dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la matrícula del Impuesto de Actividades económicas (IAE) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el momento de la presentación de la solicitud.

f) Que esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con la Hacienda local (OAGER) en el momento de la presentación de la solicitud de adhesión al Programa. A estos efectos, las certificaciones expedidas tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. Debiendo en todo caso presentar nueva certificación una vez transcurrido dicho periodo, para garantizar su continuación en el Programa.

g) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, deberán nombrar un representante apoderado con capacidad suficiente para cumplir las obligaciones que correspondan a la agrupación o comunidad de bienes.

Entidades de canje

a) En caso de servicios municipales, los que tengan establecidos como empresas concesionarias del Ayuntamiento de Salamanca, y/o de gestión municipal o colaboración.

b) Asociaciones, fundaciones e instituciones que pudieran estar relacionadas con las actuaciones del programa.

c) En caso de librerías y gimnasios, deberán cumplirse los requisitos establecidos para los establecimientos comerciales locales.

Consumidores

a) Deberán ser personas físicas.

b) Deberán estar registradas en el Programa "SALdeCompras".

c) Deberán someterse a lo establecido en los artículos 11, 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto:

a. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003

b. Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, y en concreto:

a) Realizar la compra de productos en establecimientos comerciales locales adheridos al Programa para la generación de Euros Municipio, y proceder a su utilización en Entidades de Canje.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la



finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, lo cual se entenderá justificado una vez validada la operación, disponiéndose del saldo Euros Municipio generado.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de apreciarse uso indebido o fraudulento.

j) La gestión de las gratificaciones implicará la existencia de una relación individualizada de los ciudadanos beneficiarios de las mismas.

3.3. Adhesión de los usuarios.

Establecimientos comerciales locales

Será necesaria la inscripción y validación por parte del área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Salamanca de cada establecimiento en el programa "SALdeCompras".

Los establecimientos interesados en adherirse al Programa deberán presentar:

a) Declaración responsable debidamente suscrita por el representante de la entidad, según modelo Anexo I a estas bases.

b) Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

El área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Salamanca facilitará a los establecimientos carteles identificativos y distintivos del Programa "SALdeCompras" para su colocación e identificación como establecimiento adherido.

Entidades de canje

Las entidades interesadas en adherirse al Programa como entidades de canje, deberán presentar:



a) Declaración responsable debidamente suscrita por el representante de la entidad, según modelo Anexo I a estas bases.

b) Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

El área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Salamanca facilitará a los establecimientos carteles identificativos y distintivos del Programa “SALdeCompras” para su colocación e identificación como establecimiento adherido.

Consumidores

Las personas físicas interesadas en hacer uso de las ventajas del Programa, deberán registrarse en la plataforma “SALdeCompras” e identificarse mediante la aplicación o datos personales en cada establecimiento o entidad en el momento de realización de la compra.

Durante el proceso de registro de nuevos usuarios o, en el caso de usuarios ya registrados, tras la aprobación de las presentes bases, los Consumidores deberán aportar Declaración Responsable a través de la aplicación “SALdeCompras”, mediante la cual manifiesten su sometimiento a lo establecido en los artículos 11, 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto, a no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la ayuda, y a someterse a las obligaciones de los beneficiarios, debiendo aportar certificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con la Hacienda local (OAGER) en el momento de la presentación de la solicitud de adhesión al Programa. A estos efectos, las certificaciones expedidas tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. Debiendo en todo caso presentar nueva certificación una vez transcurrido dicho periodo, para garantizar su continuación en el Programa. El interesado podrá optar por prestar su consentimiento para la consulta por la Administración de dichas certificaciones.

4. PROCEDIMIENTO PROGRAMA “SALdeCompras”

Con el fin de agilizar la tramitación del procedimiento, el presente Programa tendrá carácter reglado, y no discrecional, por lo que los usuarios que reúnan los requisitos que se establecen en estas Bases, tendrán derecho a beneficiarse de las ventajas que ofrece dicho Programa.

Para ello, se establecen tres procedimientos diferenciados que deberán llevarse a cabo por los usuarios del Programa al objeto de beneficiarse de las ventajas del mismo.

4.1. Procedimiento de generación de gratificaciones.

Los Establecimientos Comerciales Locales actuarán como colaboradores en la gestión de la gratificación. La colaboración consistirá en generar Euros Municipio como gratificación equivalente al 6% del importe total de la compra efectuada.

Los establecimientos comerciales locales deberán, en el momento de realización de la venta:

1. Registrar la operación de venta a través de la aplicación informática.

2. Digitalizar la factura o factura simplificada de la operación.

i. El documento (factura/factura simplificada) se digitalizará a través de la aplicación informática en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de operación. Transcurrido dicho plazo, se requerirá al establecimiento para su cumplimiento, advirtiendo las sanciones que pudieran aplicarse en caso de incumplimiento.

ii. En el documento (factura/factura simplificada) deberán detallarse expresamente los productos adquiridos y la identificación del consumidor.

iii. La imagen del documento digitalizado deberá ser nítida y legible.



La gratificación no se generará hasta que se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases para los consumidores, y una vez la factura/factura simplificada haya sido digitalizada y subida a la aplicación informática.

4.2. Procedimiento de canje.

Las entidades de canje actuarán como colaboradores en la gestión de la bonificación. La colaboración consistirá en efectuar sobre el total de la compra efectuada en la entidad de canje, un descuento equivalente al importe de la bonificación. Deberá seguirse el Procedimiento establecido en el apartado siguiente respecto al Procedimiento de las Liquidaciones.

4.3. Procedimiento de liquidaciones.

La Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica S.A.U. a través de la aplicación informática creada para tal finalidad y tras la verificación de las operaciones realizadas en estos conceptos, realizará con carácter periódico las liquidaciones correspondientes a la entidad de canje. Para ello, deberán llevarse a cabo las actuaciones que a continuación se detallan por cada una de las entidades de canje.

El área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Salamanca no liquidará los importes canjeados por ciudadanos en operaciones que no se hayan podido validar, para lo cual será requisito indispensable tener digitalizada la factura/factura simplificada generada en la operación de venta.

Las Liquidaciones no tendrán en ningún caso la consideración de subvención o incremento patrimonial para las entidades de canje.

El pago de la liquidación se hará efectivo en el plazo mínimo de 2 meses.

4.3.1. Servicios municipales.

Las empresas concesionarias de los servicios públicos, y las asociaciones, fundaciones e instituciones adheridas, deberán registrar en la plataforma "SALdeCompras" el canje del cliente (previamente registrado) y emitir facturas mensuales de los canjes efectuados.

4.3.2. Librerías y gimnasios.

El procedimiento de liquidación de las librerías y gimnasios adheridos al Programa como entidades de canje será el siguiente:

1. En el momento de realización de la venta, la entidad de canje procederá a realizar las siguientes actuaciones respecto de los movimientos llevados a cabo:

1. Registrar la operación de canje a través de la aplicación informática.

2. Digitalizar la factura o factura simplificada de la operación.

i. El documento (factura/factura simplificada) se digitalizará a través de la aplicación informática en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de operación. Transcurrido dicho plazo, el importe de canje efectuado en la operación no podrá ser liquidado, asumiendo su coste la entidad de canje.

ii. En el documento (factura/factura simplificada) deberá hacerse referencia expresa al canje efectuado, debiendo figurar expresamente una partida independiente en concepto de Programa "SALdeCompras" en el que quede reflejado el importe de canje realizado en la operación.

iii. La imagen del documento digitalizado deberá ser nítida y legible.

2. Realizadas las operaciones anteriores, la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica S.A.U., procederá a la comprobación y revisión de las operaciones de canje registradas, y en su caso, a la validación de las mismas.



Si por la Sociedad Municipal se detectara algún incumplimiento que impidiera validar algún movimiento, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento de la entidad de canje para, en su caso, proceder a su enmienda en un plazo máximo de 10 días hábiles, lo cual dará lugar a las liquidaciones complementarias que en su caso procedan.

3. Una vez validadas las operaciones por la Sociedad Municipal, se procederá a realizar con carácter periódico el abono de las liquidaciones correspondientes mediante transferencia bancaria.

5. USO INDEBIDO O FRAUDULENTO.

Cualquier uso indebido o fraudulento (incluyendo la tentativa) de las ventajas que ofrece el Programa, o de aquellas actuaciones que se consideren contrarias al mismo, y en especial a las obligaciones de los usuarios, será considerado como un incumplimiento de las Condiciones por parte del usuario.

En estos casos, el Ayuntamiento de Salamanca a través de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica S.A.U., se reserva el derecho a anular el saldo generado y/o la condición de usuario de los implicados en el fraude o intento del mismo, sin perjuicio de las actuaciones legales que en su caso procedan.

Tendrán la consideración de uso indebido entre otras, la ocultación, falseamiento y/o suplantación de la identidad del usuario.

Queda totalmente prohibida la realización de movimientos que generen bonificación, gratificación o canje, efectuados por dueños, propietarios, socios, o cualesquiera personas con participación que ejerzan acción de propiedad o dominio del establecimiento comercial local o entidad de canje, en su propio establecimiento o entidad.

Tal circunstancia tendrá la consideración de uso indebido o fraudulento a los efectos previstos en esta cláusula.

En cualquier supuesto de sospecha de fraude que incluya indicios suficientes, el Ayuntamiento de Salamanca a través de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica S.A.U., podrá tomar las medidas cautelares que considere oportunas.

6. LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD.

El Ayuntamiento de Salamanca a través de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica S.A.U., no será responsable frente a los usuarios de las actuaciones llevadas a cabo entre ellos, ni responderán de las actuaciones llevadas a cabo por los participantes del Programa, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior.

7. VIGENCIA DEL PROGRAMA.

El Programa "SALdeCompras" estará vigente de forma indefinida y hasta el momento en que se acuerde su finalización expresa, que en su caso, será comunicada con antelación a los usuarios, comunicándose el momento en que cesarán los derechos del usuario para cualquier uso.

Cualquier usuario puede darse de baja en el Programa en cualquier momento, previa comunicación a la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica S.A.U.

Asimismo, la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica S.A.U., podrá dar de baja al usuario, cuando se detecte una inactividad continuada por un período de 12 meses consecutivos, o cuando se detecte cualquier uso indebido o fraudulento, previa comunicación al usuario.

8. MODIFICACIONES.

El Ayuntamiento de Salamanca a través de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica S.A.U., y previo visto bueno del Consejo de Administración de la Sociedad



Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica S.A.U., podrá realizar modificaciones puntuales o permanentes de las presentes Bases en cualquier momento, sin necesidad de aprobación de nuevas Bases Reguladoras y previa comunicación de dicha modificación a los usuarios, que podrá ser publicada a través del sitio web, de las Apps o por cualquier otro medio que se considere idóneo o adecuado. En cualquier caso, la utilización de las ventajas del Programa tras una modificación, será considerada como una aceptación del contenido de la misma.

No se limitará el número de transacciones a realizar por comercio o consumidor. Sin embargo, el Ayuntamiento de Salamanca a través de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica S.A.U., podrá establecer una fecha límite, previo aviso a los Comercios, Consumidores y Entidades de Canje.

9. ÓRGANOS COMPETENTES.

Órgano instructor: área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Salamanca.

Órgano concedente: la resolución de las liquidaciones será competencia del Consejero delegado de Comercio y Promoción Económica, quien posteriormente informará al Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica S.A.U.

10. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos serán tratados con la finalidad de poder realizar las liquidaciones correspondientes, conservándose durante el plazo estrictamente necesario y serán destruidos a la finalización del Programa.

Se procederá a tratar los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada.

Mediante la inscripción y/o participación el usuario da su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos con la finalidad mencionada.

El usuario podrá hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación a la Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en las Oficinas Municipales sitas en c/Iscar Peyra, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantías de los derechos digitales.

11. ASPECTOS ADICIONALES.

Para todo lo no dispuesto en las presentes bases y/o en caso interpretación o reclamación será el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca S.A.U. quien resuelva.

DISPOSICIÓN FINAL UNICA.

Los consumidores que en el momento de entrada en vigor de las presentes Bases, se encuentren registrados y participando en el Programa "SALdeCompras", no sufrirán cambios en sus usuarios, debiendo aceptar no obstante las nuevas condiciones, y aportar declaración responsable del cumplimiento de los artículos 11, 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones.

Los establecimientos, librerías y gimnasios que en el momento de entrada en vigor de las presentes Bases se encuentren registrados y participando en el Programa "SALdeCompras", deberán proceder a realizar una nueva adhesión al Programa, en los términos establecidos en la cláusula 3.3, y aceptando las nuevas condiciones.

Las presentes bases entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.